



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

Expediente n.º: 359/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 12/03/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	12/03/2026
Informe de Secretaría	17/03/2026
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	17/03/2026

Vista la necesidad de creación de una bolsa de trabajo temporal de Educadores/as Infantiles, con destino en la Escuela Infantil del municipio, para la rápida sustitución de ausencias, cuyas características son: Grupo C, subgrupo: C1.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va a conformar la bolsa de empleo y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras para la constitución de la Bolsa de Trabajo de **EDUCADORES/AS INFANTILES**, que a continuación se recogen.

SEGUNDO.- Publicar extracto de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como el texto íntegro de las Bases Reguladoras del proceso selectivo en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadealcardete.sedelectronica.es>] y página web del Ayuntamiento, junto con los anexos de solicitud y autobaremación del proceso.

TERCERO.- Abrir el plazo de presentación de instancias de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

CUARTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y demás anuncios del proceso selectivo, se publicaran en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadealcardete.sedelectronica.es>] y en la página web de este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

BASES REGULADORAS BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES/AS INFANTILES PARA CUBRIR POSIBLES SUSTITUCIONES Y LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la creación y mantenimiento de una bolsa de trabajo temporal de educadores/as infantiles, con destino en la Escuela Municipal Infantil, para la rápida sustitución de las ausencias, cuyas características son: Grupo: C, Subgrupo: C1.

La bolsa tendrá una duración de cuatro años.

1.2 El sistema de selección será el de **CONCURSO**.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando proceda de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadealcardete.sedelectronica.es/info.0>, así como en la página web <https://villanuevadealcardete.es/>.

2.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

2.1 De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a) Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecte y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional del otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de formación profesional de grado superior en la especialidad de educación infantil o título oficial equivalente que habilite para el ejercicio profesional de tareas de educación infantil.





Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 Decreto 88/2009, de 07/07/2009 (Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 133 de 10/07/2009) y el art. 8 del R.D. 132/2010, de 12 de febrero (Boletín Oficial del Estado 62 de 12/03/2010), también podrán participar en el procedimiento selectivo las personas que estén en posesión del Título de Maestro/a con la especialización en educación infantil o título de Grado equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse por el interesado su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.2 Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.- La solicitud para tomar parte del proceso selectivo será facilitada gratuitamente por este Ayuntamiento, conforme al modelo del **ANEXO I** de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. El domicilio, el teléfono y correo electrónico que figuren en la solicitud se considerarán los únicos datos válidos de contacto, a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante, tanto los errores en la consignación de los mismos, como la falta de comunicación de cualquier cambio.

La solicitud deberá ir firmada obligatoriamente por el aspirante, y en ella se hará constar que se reúnen cada uno de los requisitos de las bases.

3.2.-Cada solicitud de participación según **ANEXO I**, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título de formación requerido para acceder al proceso selectivo.
- Certificado de delitos sexuales a la fecha de presentación de solicitud.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen que tiene una cuantía de **12 euros**. Se abonará en la cuenta que este Ayuntamiento tienen en Eurocaja Rural: **ES85-3081-0201-6611-0320-6627**.
- Deberá presentarse debidamente cumplimentado el **ANEXO II (Autobaremación)**, según el modelo adjunto en las presentes bases, en el que se enumeren los méritos alegados, que serán ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en estas bases y la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias. La presentación de la solicitud conlleva la declaración responsable de veracidad de la documentación presentada.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos que sean alegados en el Anexo de Autobaremación y no sean debidamente acreditados.

El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos. La fecha límite para la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

La Autobaremación, se exigirá sin perjuicio de que deban aportar con la solicitud la documentación que deba ser objeto de valoración.





Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

3.4.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro Central de este Ayuntamiento sito en C/ Mayor, 34 de Villanueva de Alcardete (Toledo), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, a través de la sede electrónica (<https://villanuevadealcardete.sedelectronica.es/info.0>) o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas.

3.5.- Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de la solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en la página web municipal o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

PROTECCION DE DATOS	
Responsable de Tratamiento	Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete
Finalidad del Tratamiento	Gestión del proceso selectivo.
Legitimación	Tratamiento necesario para el cumplimiento de la normativa correspondiente en procesos selectivos (6.1c RGPD).
Destinatarios	Publicación en tabloneros y boletines oficiales y aquellas derivadas de obligaciones legales.
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, C/ Mayor, 34 (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

3.6.- Igualmente, es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete se detectara la falsedad de los mismos se procederá de conformidad con lo señalado en el punto 4.3 de las presentes bases, a efectos de excluir del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase del mismo en la que se encontrara.

4.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión.





Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

Dicha Resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios, así como en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de proceso.

En todo caso se entenderán como causas de exclusión **no subsanables**:

- La no realización del pago de las tasas.
- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la terminación del dicho plazo, salvo que resulte precisa para subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

4.2.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, o pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

En este caso, hasta tanto se emita resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

4.3.-Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4.-Las posibles alegaciones y reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

4.5.-Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se considerarán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran solicitudes de subsanación.

4.6.-Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que igualmente será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios, sede electrónica y página web de este Ayuntamiento.

4.7.-Los aspirantes excluidos definitivamente podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista, de conformidad con lo que previene en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 112.1 del dicho cuerpo legal, o ser impugnados directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1.- Composición. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30





Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El número de miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- SISTEMA DE SELECCIÓN

5.1.- El procedimiento de selección es el CONCURSO. Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de la presente convocatoria, tanto los méritos académicos y formativos como los méritos profesionales.

5.2.- El Tribunal calificará esta fase entre 0 y 20 puntos aplicando el baremo siguiente:

a) Titulación Académica (Máximo 3 puntos)

La titulación académica acreditada como requisito de acceso no será objeto de valoración.

Se valorará con 2 puntos estar en posesión del Título de Grado en Educación Infantil o equivalente.

Por la posesión de titulación académica, relacionada con la plaza convocada, de nivel superior distinta a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría a la establecida en estas bases, una única baremación de 0.5 puntos/título.

b) Formación (cursos, seminarios y jornadas, máximo de 7 puntos)

Por cursos de formación y/o perfeccionamientos orientados al desempeño de funciones propias del puesto a cubrir, hasta un máximo de 7 puntos. Por la superación, impartición de cursos o ponencias de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación, públicos o privados, corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio Ayuntamiento y organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio, relativos a las funciones de la plaza o categoría a la que se opta o equivalente, según la escala que se determina en esta convocatoria específica.





Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

Por cursos de formación jornadas, congresos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismos públicos, hasta un máximo de 7 puntos. A los efectos de valoración, se tendrá en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, transparencia en el acceso a la información pública y protección de datos.

- Cursos de 100 o más horas: 2,000 puntos
- Cursos de 75 a 99 horas: 1,500 puntos
- Cursos de 50 a 74 horas: 1,000 punto
- Cursos de 25 a 49 horas: 0,500 puntos.
- Cursos de 15 a 24 horas: 0,250 puntos
- Cursos de menos de 15 horas: 0,100 puntos.

Los méritos de formación se acreditarán: con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste la duración del curso y el centro que lo impartió.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes, se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas y seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

Los méritos de titulación igual o superior distinta a la exigida se acreditarán mediante la aportación del título.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

c) Experiencia profesional (máximo 10 puntos)

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se acreditará mediante:

1. Los servicios prestados en Administraciones Públicas. La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico (funcionario/laboral), la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha de fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas, dichos méritos no serán valorados en el concurso.

2. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y se comunicará al interesado, sin perjuicio de que deberán ser alegados y por consiguiente solicitados, por la persona interesada en el auto baremo (ANEXO II).

3. Los servicios prestados en el sector privado mediante contrato o certificado de empresa acompañados de vida laboral.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente presentados.





Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas, ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se haya podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de la Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

- **Por la acreditación de servicios prestados como Educador/a en Escuelas Infantiles públicas: 0,100 puntos por mes completo trabajado.**
- **Por la acreditación de servicios prestados como Educador/a en Escuelas Infantiles privadas: 0,075 puntos por mes completo trabajado.**

7.- CALIFICACIÓN

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los méritos aportados por cada uno de los apartados.

Por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución aprobando valoración provisional del concurso, propuesta por el Tribunal de Selección.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **tres días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar alegaciones que estimen necesarias.

En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación presentada.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, se establecerá el siguiente orden para el desempate:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios prestados.
2. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.
3. Mayor puntuación en el apartado de titulaciones.
4. Mayor edad.
5. De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

8.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2024, sobre Normas Generales de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo Nº 97 de 22 de mayo de 2024.

9.- FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

La modalidad de contratación o en su caso nombramiento, su duración, la jornada y el horario laboral, estará vinculado a las necesidades de personal del servicio.

Para la formalización de la relación laboral se irá citando en riguroso orden de numeración a las personas que forman parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades del servicio.





Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

Los contratos tendrán una duración contemplada en las modalidades de contratación temporal de la legislación vigente.

10.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social, y Contencioso Administrativa en nombramiento como funcionarios interinos.

En lo no previsto en estas Bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, pro el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando proceda de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadealcardete.sedelectronica.es/info.0>, así como en la página web <https://villanuevadealcardete.es/>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.





Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

ANEXO I: SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES/AS INFANTILES PARA CUBRIR POSIBLES SUSTITUCIONES Y LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

DATOS DEL SOLICITANTE:		
NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I. / N.I.F.:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CP:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:	FECHA NACIMIENTO:
DECLARACIÓN RESPONSABLE (señale con una "X" la que proceda):		
☐ Que conoce las bases de la convocatoria y reúne las condiciones señaladas en ella. ☐ Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia. ☐ No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función a desarrollar. ☐ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público ☐ Que acompaña una fotocopia del DNI. ☐ Titulación exigida en la Cláusula Segunda. ☐ Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual. ☐ Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados Cláusula Sexta. ☐ Justificante de pago tasas derecho de examen.		
DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:		
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. ☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. ☐ El/la que suscribe, DESEA QUE SI /NO se le notifique electrónicamente los trámites/acuerdos/resoluciones derivadas de la presenta, a cuyo efecto (en su caso) consigna la dirección de correo electrónico:		
Responsable	Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete	
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. En el supuesto en el que se vaya a realizar un tratamiento de los datos cuyo objeto no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento de los datos	
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional	
SOLICITA: Que, de conformidad con las bases de la convocatoria relativa al concurso para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de EDUCADORES/AS EN LA ESCUELA INFANTIL se admita esta solicitud de participación en las mismas.		
FIRMA SOLICITANTE:		
En Villanueva de Alcardete, a de de 2026. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.		

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos de AYUNTAMIENTO DE Villanueva de Alcardete utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento. La finalidad de estos tratamientos es, únicamente, la de ser utilizados en la prestación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, puede dirigirse a Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete – Calle Mayor, 34 – 45810 Villanueva de Alcardete (Toledo) – España o a través de los correos electrónicos: dpd@asesor10.com; secretaria@villanuevadealcardete.es.





Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

ANEXO II HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

a) Titulación académica (máximo 3 puntos)	Puntuación	Nº títulos
Título de Grado en Educación Infantil o equivalente (2,000 puntos)		
Titulación académica relacionada con la plaza convocada, de nivel superior, distinta a la requerida para el acceso a la misma (0,500 puntos/título)		
TOTAL		

b) Formación (máximo 7 puntos)		Total puntuación en formación	
Cursos	Nº de cursos	Puntuación por curso	Total puntuación
Cursos de 100 o más horas		2,000	
Cursos de 75 a 99 horas		1,500	
Cursos de 50 a 74 horas		1,000	
Cursos de 25 a 49 horas		0,500	
Cursos de 15 a 24 horas		0,250	
Cursos de menos de 15 horas		0,100	
TOTAL			

c) Experiencia profesional (máximo 10 puntos)	Educador/a en Escuelas Infantiles públicas	Educador/a en Escuelas Infantiles privadas	Total puntuación en experiencia profesional	
Nombre de la Entidad	Nº meses completos (0,100)	Nº meses completos (0,7500)	Total Entidades Públicas	Total Entidades Privadas
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL				
TOTAL PUNTUACIÓN CONCURSO [a)+b)+c)]				

FIRMA SOLICITANTE:

En Villanueva de Alcardete, a de de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

